



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de julio de 2021, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza General de Policía y Buen Gobierno municipal, cuyo texto íntegro del siguiente tenor literal se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL

Sometido a votación, el pleno, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Policía y Buen Gobierno Municipal, en los términos siguientes:

Incluir el siguiente artículo:

Artículo 18

Para el supuesto de obras que en su realización ocasionaren o pudieran ocasionar daños en la vía o espacio público municipal, el titular de la licencia deberá depositar en la Tesorería del Ayuntamiento garantía o su equivalente metálico, por importe mínimo de 300,00 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras solicitadas. Dicho importe mínimo de garantía de la reposición del dominio público se incrementará por importe del 6% de la valoración de las obras, con un mínimo de 600,00 euros, en los siguientes supuestos:

1. En licencias de obras de nueva edificación, ampliación o demolición que afecten directamente al dominio público.

2. En autorizaciones para calas y/o canalizaciones.

Corresponde al aparejador o arquitecto municipal la determinación de la garantía a presentar en función de la obra de que se trate, excepto en los casos de obras de cala o canalizaciones en cuyo caso corresponderá al ingeniero técnico municipal de obras públicas o, en su defecto al aparejador municipal.

Estarán exentos de constituir la garantía a que se refiere el presente artículo las entidades o titulares que expresamente prevea la legislación de aplicación y los solicitantes de licencias de obras de edificación que garanticen la realización simultánea de la urbanización.

También podrá disminuirse el importe resultante de aplicar el criterio establecido en el párrafo anterior cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales se justifique que la cantidad es excesivamente desproporcionada.

Toda obra que afecte al dominio público tendrá un plazo de garantía de un año. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o de reparación de deficiencias.

Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía deberán iniciarse en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo este, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria.

Procedimiento de devolución de garantías y acción sustitutoria. La devolución de las garantías depositadas por posibles deterioros ocasionados por las obras, en los servicios o vías públicas, seguirá la siguiente tramitación: El titular de la licencia deberá solicitar la devolución una vez transcurrido el período de garantía de las obras ejecutadas, que será de un año.

–En ambos tipos de garantía será condición indispensable para que se autorice la devolución de la fianza que el interesado acredite la terminación de las obras habilitadas por la licencia, o bien mediante la aportación del correspondiente certificado final de obra visado por el colegio profesional correspondiente, o bien, manifestación por escrito dando por terminadas las obras, en aquellos supuestos en los que no sea preceptivo proyecto técnico para el otorgamiento de la licencia.

–La comprobación del cumplimiento de las acreditaciones documentales anteriores se efectuará mediante informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, que autorizarán o no la devolución de la garantía.

El Ayuntamiento podrá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para demolición o la reposición del deterioro ocasionado en vías o espacios públicos, según fuere el objeto de la garantía depositada.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Toboso, 4 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.